

Historia Juris

Estudios dedicados al profesor
Santos M. Coronas González

VOLUMEN II

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

KRK EDICIONES • 2014

VOLUMEN II

35. Reflexiones sobre la influencia de Roma en la conformación del derecho del extranjero en la península ibérica, por CONSUELO MAQUEDA 877
36. Las Juntas de Nobles Linajes de Ávila y Arévalo. Aportación al estudio de la funcionalidad política de unas corporaciones nobiliarias de ámbito concejil (siglos XIII-XIX), por FÉLIX MARTÍNEZ LLORENTE 889
37. Jovellanos y sus *Reflexiones sobre la constitución las leyes, usos y costumbres de Castilla*, por FAUSTINO MARTÍNEZ MARTÍNEZ 919
38. El introductor de embajadores en los siglos XVII y XVIII, por ISABEL MARTÍNEZ NAVAS 939
39. Antonio Royo Villanova en la academia (el terrorismo ante el derecho administrativo o una incursión en el nuevo derecho constitucional), por MANUEL MARTÍNEZ NEIRA 957
40. La reorganización de la casa de María de Hungría para su traslado a España: las ordenanzas de 1556, por LEANDRO MARTÍNEZ PEÑAS 969
41. El principio de Soberanía: una aproximación histórica a sus límites, por ANICETO MASFERRER y J. ALFREDO OBARRIO 987
42. Competencias y conflictos concejiles del abad de Santa Maria de Aguilar en la Edad Media, por CARLOS MERCHÁN 1011
43. Algunos aspectos del legado clásico romano en la doctrina moderna, por CARLOS MERCHÁN APARICIO 1027
44. El Cuaderno de Juan Núñez de Lara de 1342, por GREGORIO MONREAL ZIA 1039
45. A propósito de Concepción Arenal. Corregidos e incorregibles desde el pensamiento grecorromano, por MARÍA ISABEL NUÑEZ PAZ 1067
46. Rafael Floranes y el derecho de troncalidad. (Ms. 9-5 102 de la Real Academia de la Historia), por FRANCISCO LUIS PACHECO CABALLERO 1087
47. Gregorio Mayans, forista, por JAVIER PALAO GIL 1107
48. De literatura jurídica asturiana: Porcones *et similis*. IV, por JOSÉ LUIS PÉREZ DE CASTRO 1121
49. Las fundaciones de beneficencia particular en el concejo de Mieres (Asturias): la obra Pía de don Leandro Martínez de La Vega, por RAMONA PÉREZ DE CASTRO PÉREZ 1141
50. Marco legal del jurado en el primer constitucionalismo español, por JOSÉ ANTONIO PÉREZ JUAN 1169
51. La protección jurídica del patrimonio histórico español en el siglo XVIII, por ALEJANDRO PÉREZ KÖHLER 1189
52. El estatuto jurídico del rey según Miguel de Molinos, por ANTONIO PÉREZ MARTÍN 1207
53. La facultad de derecho de Valencia desde la gloriosa revolución hasta fin de siglo (1868-1900), por MARIANO PESET Y YOLANDA BLASCO GIL 1235
54. Andino y el código de comercio, por CARLOS PETIT 1259

La facultad de derecho de Valencia desde la gloriosa revolución hasta fin de siglo (1868-1900)

MARIANO PESET Y YOLANDA BLASCO GIL

Universitat de València

SUMARIO: Introducción. 1. Revolución y enseñanza universitaria. 2. La restauración monárquica. 3. Los planes de estudios. Plan de Lasala, 1880. Plan de Gamazo, 1883. Plan de Pidal y Mon, 1884. 4. Los profesores de la facultad. 5. Los alumnos de derecho. 6. El desastre del 98.

Introducción

En 1868 se pronunció el general Juan Prim y como siempre hubo levantamientos en distintas ciudades, de los progresistas, los demócratas y los republicanos —fue bautizada como la «gloriosa revolución», a semejanza de la inglesa del siglo XVII—. Como en tantas ocasiones anteriores el ejército interviene para cambiar gobiernos— como Primo de Rivera y Franco en el pasado siglo—.

Dos años antes, por el pacto de Ostende, el general Prim y otros altos militares habían llegado a un acuerdo con políticos exiliados para derrocar a Isabel II y poner fin al gobierno unionista de O'Donnell, al que sucedió el moderado Narváez —ambos generales, adictos a la reina, que murieron aquel mismo año 68—. Una grave crisis económica había provocado un amplio descontento popular... Primero se instauró una nueva dinastía con Amadeo I de Saboya; pero cuando llega a España, el general Prim, su mayor valedor, había sido asesinado. Un año más tarde abdica y se proclama la primera república. Walt Whitman en sus versos «Spain 1873-1874» en *Leaves of Grass* expresó su esperanza, mientras la guerra francoprusiana ensangrentaba los campos de Europa: ¡España! sales de entre pesadas nubes de ruinas feudales y esqueletos de reyes, de los escombros de Europa —catedrales y palacios devastados, tumbas de clérigos—. Aparecen frescos rasgos de libertad, tu faz inmortal... ¿Volverán a cerrarse las nubes sobre ti?

La primera república duró once meses, hasta el golpe militar del general Pavía, que allanó el congreso de diputados el 3 de enero de 1974. Se formó un gobierno provisional presidido por el general Serrano, duque de la Torre. Fueron etapas difíciles, de graves enfrentamientos; la exclusión de los moderados no permitió consolidar una situación nueva.

A Valencia la noticia de la victoria de Prim contra las tropas reales en Alcolea, el 29 de septiembre de 1868, llegó dos días más tarde. De inmediato se constituyó una junta revolucionaria, presidida por Peris y Valero. Una de sus primeras decisiones fue nombrar rector de la universidad a Eduardo Pérez Pujol, hombre de talante progresista y abierto, vinculado al grupo krausista. Vicente Noguera, marqués de Cáceres, moderado, había renunciado poco antes. En la universidad central fue designado rector otro krausista, Fernando de Castro.

Se iniciaron reformas y proyectos. Se restableció la sección de historia en la facultad de letras —suprimida por Manuel Orovio en 1867—; antes, solo impartía los primeros cursos de esta carrera y de derecho. En la facultad de ciencias, una sección de exactas, también una facultad de farmacia. Se introduce el doctorado en todas las facultades universitarias —se intentó remediar la gran lacra del doctorado exclusivo en Madrid—. En nuestra facultad de

derecho se nombraron profesores para impartirlo: José María Llopis Domínguez, Vicente Gadea Orozco, Fernando León de Olarieta, José María Ros Biosca y Ezequiel Zamora; pensaron abrir una escuela de notariado... También se crea la escuela industrial de artesanos y las de ingenieros agrónomos y de arquitectura. Aunque de todos estos proyectos pocos llegaron a ser realidad. No fue fácil el rectorado para Pérez Pujol, que dedicó toda su energía a reconstituir las facultades recién mutiladas, «sin más auxilio que el de sus propias fuerzas y la benevolencia del Gobierno provisional», según escribía al rector de Madrid.

El 17 de septiembre de 1871 organizó en el paraninfo un debate con participación de tres miembros de la Asociación Internacional de Trabajadores (A.I.T.), que se encontraban en la ciudad. El ambiente estaba caldeado: las huelgas, la formación de la Liga de propietarios, las embestidas de la prensa conservadora contra el naciente socialismo, los sucesos de la comuna de París... Ante un público variado, con asistencia de numerosos obreros, el rector se mostró partidario de conciliar el capital y el trabajo; alabó los logros de la revolución —las libertades—, aunque quedaba mucho por hacer en instrucción y para que el obrero lograra algún acceso al capital. Fue duro el enfrentamiento entre Moreno Villena, catedrático de economía política en derecho, y Mora, secretario general de la A. I. T. en España. El profesor defendió el salario y la propiedad, propugnando el trabajo, el ahorro y la virtud como los únicos medios de que disponía el obrero para mejorar su condición. Mientras su contrincante calificó de «ladrones» a los poseedores del capital y aconsejó a los trabajadores que no se fiaran sino de quienes compartían su misma condición.

La repercusión del debate fue amplia. A principios de octubre, las cortes debatían sobre la «cuestión social», y el diputado conservador Jove y Hevia aludía a la reunión en el paraninfo valenciano:

Y España presenciaba con escándalo que la Universidad literaria de Valencia fuese profanada, admitiendo en sus aulas tales sectarios y permitiendo que tales blasfemias resonasen bajo su bóveda; y que allí, en aquel recinto, en donde se enseñaba el Derecho que viene rigiendo al mundo desde que la civilización existe, se alzarán voces para condenar todo derecho; y que allí donde se enseñaba el Derecho político, que constituye el principal adelantamiento de las sociedades modernas, se negase la noción de todo Gobierno..., y allí donde se enseñaba la gran ciencia que ilustró nuestro Flórez Estrada, se condenase el capital..., y allí donde se había oído la voz de la reina de las ciencias, de la teología católica, se negase la existencia de toda religión...

El escándalo indujo a Pérez Pujol a presentar la dimisión. Un grupo de estudiantes se manifestó el 13 de octubre en las escuelas, dando vivas al rector y pidiendo su continuidad; les comunica que su renuncia no ha sido aceptada, por lo que no hay motivo para alborotos. Algunos siguen la algarada por las calles cercanas... Dos meses después se produjo otro tumulto para adelantar las vacaciones de Navidad, con incidentes de cierta gravedad, que motivaron duras sanciones, pérdidas de curso y alguna expulsión... Los estudiantes se congregaron ante el gobierno civil para pedir la dimisión del rector.

1. Revolución y enseñanza universitaria

El 21 de octubre de 1868 un decreto del ministro de fomento Ruiz Zorrilla exponía los nuevos principios de la instrucción pública, la libertad de enseñanza para poder fundar es-

cuelas y universidades: «Cuanto mayor sea el número de los que enseñen —afirmaba en el preámbulo—, mayor será también el de las verdades que se propaguen, el de las inteligencias que se cultiven...» Los individuos pueden enseñar el error, pero también el estado es falible; contra la falsedad se alzarán cien voces para combatirla, porque «cuando la enseñanza es libre, la verdad se apodera pronto de las inteligencias, porque la fuerza no decide lo que está sometido al tribunal de la razón...». Ocurrirá como en la industria, la libre competencia impulsará las ideas, hará innecesaria la intervención del estado, el ideal último sería suprimir la enseñanza pública... Quería libertad en el ejercicio de las profesiones, libertad de cátedra en la doctrina, métodos y programas, libertad de los alumnos de asistir o no a clase, de estudiar con quienes gusten, con examen ante tribunales en los centros docentes del estado —crea la enseñanza libre, sin asistencia a las clases—.

El krausista Fernando de Castro, rector de la central, apoyaba la libertad en el discurso de apertura de aquel año: «Hace diecinueve siglos lo proclamó la divina Sabiduría: *Solo la verdad os hará libres* (Evangelio de San Mateo, capítulo XII, versículo 32). Tal es el lema de la nueva enseñanza, del nuevo derecho, de la nueva vida». En el paraninfo se había sustituido el retrato de la reina por las palabras, *veritas liberabit vos*. Castro remitió una circular a los demás rectores con expresión de los nuevos anhelos; Pérez Pujol repartió ejemplares entre los profesores y convocó un claustro el 14 de enero para mostrar su coincidencia, la universidad debe ser una «sociedad real fundamental que enseñe, propague y aplique a los hechos la ciencia, de concierto con el orden del mundo y de la historia». Es hora ya de que España enaltezca la ciencia y alcance su perdida personalidad científica. «La patria de Luis Vives no podía menos de saludar con júbilo la aurora de nuestro renacimiento filosófico».

Fernando de Castro, en su afán por extender la instrucción al pueblo, organizó en varios centros enseñanzas de matemáticas, lectura y escritura destinadas a las clases populares. Incluso conferencias dominicales para mujeres, sobre baile y feminismo, matrimonio, librecambismo y religión. En Valencia, Pérez Pujol impulsó una escuela de comercio para señoras en la sociedad económica de amigos del país. Por aquellas fechas, como si contestase a tanto optimismo, Fernando Garrido, uno de nuestros primeros socialistas, en su *Historia de las clases trabajadoras* (1870), hacía ver que la instrucción había sido un feudo, un privilegio de las clases medias, que mediante el diploma, a fuerza de oro y tiempo, adquieren más poder. La educación no salva a la clase trabajadora, más bien le produce un sentimiento de desdicha, aunque podría abrirle los ojos para romper las cadenas que la oprimen... También Rico y Sinobas, en el discurso de apertura de Madrid en 1870, se mostraba reticente, más conservador: «No os confunda el grito de libertad de enseñanza, ... puede ser un simple deseo»; temía que, aunque se reorganice la administración, la enseñanza quedase relegada al olvido...

Ruiz Zorrilla derogó la legislación de Orovio, volviendo a las normas de Moyano. Suprimió el consejo de instrucción pública —el general Serrano lo restableció—, y procuró otorgar cierta autonomía a los rectores y a los claustros. Los rectores serían siempre catedráticos, incluso en algún proyecto se prevé su elección por el claustro, o que las oposiciones se convocarían en la universidad de la vacante, ante un tribunal formado por el decano, cuatro catedráticos de la misma asignatura y otros tantos profesores, nombrados por el rector de acuerdo con el claustro. Giner de los Ríos deploraba el sistema de oposición, al que calificaba de «ideal del entendimiento abstracto de China; pero que visto por fuera, parece aún a

muchos el *summum* de democracia y de impersonalidad en la provisión de cargos»; más bien era herencia de «la tradición escolástica de la iglesia y reacción, más o menos ingenua, contra el favoritismo que podría, y pudre aún, las entrañas de nuestra vida pública...»

Al aprobarse la constitución de 1869, se exigió a los catedráticos que la jurasen. El cano-nista Vicente de la Fuente y otros pretendieron hacerlo con alguna salvedad, por motivos religiosos. No olvidemos que el *Syllabus* (1864) de Pío IX frente a la soberanía del pueblo, mantenía la vieja idea de una soberanía originaria, recibida de Dios —*per Me Reges regnant...*—. Condenaba, entre otras, la siguiente proposición: «LXXX. El romano pontífice puede y debe reconciliarse y transigir con el progreso, con el liberalismo y con la civilización moderna.» Pero Roma les permitió el juramento constitucional y casi todos, incluido el canonista e historiador de nuestras universidades, juraron. Los que no, fueron expulsados y luego readmitidos por la república... Poco después, Lázaro Bardón, el nuevo rector de Madrid, suspendía a algunos profesores krausistas de filosofía y letras por no haber entregado un informe sobre cátedras de sánscrito y de historia crítica de la literatura española; también pudo remediarse...

Hubo algunos proyectos de ley sobre universidades de Ruiz Zorrilla y de Eduardo Chao, que no llegaron a buen puerto. Había sensación de desorden, de caos... La época fue ensombrecida al proclamarse los cantones por los federales intransigentes y por el levantamiento carlista —aunque lejana, la primera guerra de independencia de Cuba—.

Proclamada la república el 11 de febrero de 1873, el 14 de julio en las calles de Valencia se fija un anuncio, «Hoy se proclama el Cantón». Tras varios días de tira y afloja entre las autoridades, el 19, a las 11 de la mañana, en el paraninfo de la universidad se reúnen representantes de oficiales y soldados de la milicia y se constituye la junta revolucionaria del cantón. Estaba integrada por personas de todas las clases; al rector Pérez Pujol, en representación del profesorado, le fue asignada la cartera de fomento. La radicalización de algunos miembros de la junta, y la cercanía de las tropas del general Martínez Campos, provocaron dimisiones; Pérez Pujol abandonó a un mismo tiempo la junta y el rectorado. A principios de agosto, y tras un intenso bombardeo, se rinde el cantón. Los más señalados embarcaron hacia el exilio, mientras entraba en la ciudad el general monárquico acompañado por el gobernador civil. No hubo grave represión, pero el exrector fue encarcelado en las torres de Serranos. La ciudad se movilizó para obtener su libertad, lograda días después. Se reunió un claustro extraordinario el día 23, para pedir al gobierno que fuese repuesto en el rectorado, pero no se consiguió: le sustituyó Manuel Bartolomé Tarrasa Romans, catedrático de derecho romano.

En octubre, en el discurso de apertura de curso, Francisco de Paula Campa, catedrático de medicina, peroraba con más retórica que la usual en aquellos actos:

¡Aciagos días para la Ciencia son los que atravesamos, y desdichada ocasión para ocuparnos en festividades literarias, esta época de nuestra historia escrita con lágrimas y que leerán con horror las generaciones venideras! Lacerado el corazón por los males de la Patria; abatido el espíritu al contemplar este hermoso suelo español regado con la sangre de sus hijos, derramada en impía y fratricida guerra... ¿cómo es posible que pueda la inteligencia abismarse en las meditaciones científicas, como puede fijarse siquiera la vista en las páginas de un libro, si los ojos se velan temblorosa y vacilante como la de un enfermo próximo a morir de consunción?

El químico Montells y Nadal, rector de Granada, reflejaría también la situación:

La Nación se halla en grave agitación, el espíritu liberal fraccionado, y los hombres importantes del gran partido en abierta rivalidad, suscitada por pequeñas personalidades. La enseñanza pública en todas sus esferas sin brújula para orientarse, en vano busca el derrotero que esté en armonía con las necesidades del país... ¿Cuál será el desenlace de semejante confusión? Difícil y aventurado sería indicarlo. La Divina Providencia despierte en todos el sacrosanto sentimiento del patriotismo, para que aunándose y compactándose los buenos liberales puedan salvar de la borrasca a la vacilante nave del Estado, agitada por el tempestuoso mar de las reacciones políticas, siempre intransigentes y vengativas.

En el último periodo, el gobierno provisional de Serrano reguló la enseñanza por el decreto ley de 29 de julio de 1874. La distribuía entre establecimientos públicos y privados o en el hogar doméstico. Serían públicos los financiados por el presupuesto del estado, y competía al gobierno dictar los planes, programas y reglamentos, así como nombrar a sus directores, profesores y empleados. Los privados dependen de fondos particulares, y el gobierno se reserva la inspección sobre la moral y las buenas costumbres. La enseñanza doméstica es la que reciben los alumnos en su casa, y no está sometida a inspección. Los reglamentos determinarían la validez de los distintos estudios; en el ámbito universitario se exigirían exámenes y grados ante los catedráticos de las facultades...

2. La restauración monárquica

El último día de 1874 el general Martínez Campos se pronuncia en Sagunto y restaura a los Borbones en la persona de Alfonso XII. Antonio Cánovas del Castillo, que dirigía el esfuerzo e intrigas para restaurar la dinastía, no deseaba la vía militar pero tuvo que conformarse. Presidió el nuevo gobierno, y pactó con los liberales de Mateo Sagasta un turno en el poder. Como las elecciones —todavía por voto censitario— no eran fiables por su manipulación, se alternarían en el gobierno, sin pronunciamientos militares ni juntas locales para lograr el cambio de gobierno. Preparó la constitución de 1876 en cortes constituyentes, que por excepción se eligieron por sufragio universal, como se había hecho para la de 1869. El sufragio universal —sin voto de las mujeres— no se lograría hasta 1890, aunque siguió lastrado de caciquismo y corrupción electoral. En la constitución alfonsina cada universidad designaba un senador, elegido por los doctores, catedráticos o no...

Cánovas designó ministro de fomento —encargado de la instrucción pública— al marqués de Orovio, último ministro de Isabel II, quien en 1865 había decretado la destitución de Emilio Castelar y otros profesores —la llamada primera cuestión universitaria, la noche de San Daniel—. Durante los años del sexenio revolucionario, según Giner de los Ríos, la universidad había cobrado cierta vida interior, más científica y con mayor relación entre sus componentes, a la vez que más abierta a la sociedad. Con la restauración todo se apaga, escasean las reuniones de los claustros, las asociaciones de alumnos, las clases para adultos y obreros, las conferencias públicas... La libertad de cátedra se reduce al mínimo, los profesores que resisten son separados, incluso desterrados. El gobierno suprime atribuciones a claustros y juntas, interviene los programas y manuales. En las oposiciones el ministerio a veces designa a los segundos, y aun terceros, de la terna propuesta por el tribunal, pretextando ideas radi-

cales de los propuestos en primer lugar. El ministro Albareda, del gobierno Sagasta de 1881, suprimió la terna y dio oportunidad a los que habían sido preteridos.

El marqués de Orovio en 26 de febrero de 1875 acuerda unos decretos en consejo de ministros que enmarcan la nueva situación. Deroga los cambios revolucionarios, vuelve a la ley Moyano y su reglamento, aunque acepta las reformas del gobierno de Serrano, la enseñanza libre y la reposición del consejo de instrucción pública. Volvió al control rígido y la dependencia del ministerio, dictó normas sobre disciplina y orden, suprimió la libertad de textos y programas... El ministro siguiente, Toreno, publicó el reglamento de aquel organismo burocrático y centralizador.

Orovio quiso proteger la religión y el trono. Provocó la segunda cuestión universitaria, al exigir a los profesores que presentasen programas y no explicasen «otras doctrinas religiosas que no fueran las del estado». Temía la enseñanza de Darwin que impartía Augusto González Linares en Santiago de Compostela. Giner de los Ríos y un numeroso grupo de krausistas fueron destituidos por no someterse a aquella limitación de su libertad, y fundaron la Institución libre de enseñanza, centro de estudios paralelo, que cohesiona el grupo —no serían repuestos en sus cátedras hasta el ministerio de Albareda—. En aquellos años se produce también la segunda polémica de la ciencia española. La primera en la ilustración fue una defensa de algunos eruditos frente al ataque de Masson de Morvilliers contra España; ahora el debate es entre catedráticos españoles de distinto talante, que, aireado en la prensa, alcanza difusión... El joven integrista Menéndez Pelayo se enfrenta a Manuel de la Revilla, Gumersindo de Azcárate y otros. En todo caso, simboliza dos posiciones entre los profesores e intelectuales que abren distancias y enconos. En Valencia Pérez Pujol expresó su disgusto contra la política de Orovio, hubo alguna sanción; en acta del consejo universitario de 16 de octubre de 1875 se trató del expediente formado a Eduardo Soler y Pérez, catedrático de la facultad de derecho, para determinar si sus doctrinas se ajustaban a los principios establecidos; convencido krausista fue separado, y estuvo dando clases en la institución libre hasta su reposición.

También acabó Orovio con las universidades o escuelas libres, aunque reconoce los estudios realizados en ellas durante el sexenio revolucionario, previo examen ante tribunales oficiales; incluso los grados bajo determinadas condiciones. El gobierno de Sagasta, más generoso, convalidaría los títulos expedidos por los rectores de aquellas universidades libres suprimidas —el constante vaivén de la legislación que Unamuno comparó con el tejer y destejer de Penélope—. En cambio, la enseñanza libre de los estudiantes para asistir a clase se aceptó y reguló por ley 29 de diciembre de 1876, mantenida en vigor cuando llega el turno liberal por decreto de 5 de febrero de 1886. Es importante el real decreto de 22 de noviembre de 1883 de Germán Gamazo, sobre la validez de los estudios privados y nombramiento de vocales para los tribunales de exámenes, que declara la validez académica de todos los estudios de la instrucción pública, ya pertenezcan a la enseñanza pública o privada, que se obtendrá mediante iguales pruebas de suficiencia, y conforme a un mismo reglamento de exámenes. Este real decreto hace incorporables entre sí y recíprocos todos los estudios aprobados, se trate de una u otra enseñanza. Los profesores deben publicar en el programa de la asignatura la doctrina de que han de examinar. Por otra parte, los alumnos libres deberán contestar a un número doble de lecciones que los oficiales. Por real orden de 16 de agosto de 1890 se declararían que los alumnos libres paguen los mismos derechos que los oficiales. Serían juzgados

por un tribunal compuesto de profesores oficiales y con un programa que establecerá cada año la junta, a propuesta del catedrático de la asignatura.

También hubo cambios en la regulación del profesorado. Moyano había diseñado una especie de carrera universitaria, con catedráticos supernumerarios por oposición, dos por facultad, que podían pasar a numerarios por turno de concurso. Pero Orovio los suprimió, dejando tan sólo auxiliares nombrados por el rector, sin perjuicio de los derechos adquiridos. Toreno volvió a reponer la categoría de supernumerarios, aunque cobrando menos, pero mantuvo también a los auxiliares, que entrarían por oposición, realizada en la misma universidad ante un tribunal formado por el decano y cuatro catedráticos; pero sin salario, sólo como mérito para acceder por concurso a supernumerario. Con el gobierno Sagasta, Gamazo vuelve a la solución de Orovio, sólo auxiliares, pero reconociendo los derechos de los supernumerarios y auxiliares existentes. El caos se acentúa con dos nuevos cambios: los conservadores admiten que en las oposiciones haya junto a los turnos libre de doctores y concurso de numerarios, el tercero para supernumerarios y auxiliares; los liberales unifican en una sola categoría de auxiliares numerarios, nombrados por el rector, sin limitación de su número, que ya no tienen derecho a acceder a cátedra por concurso, pero admite los derechos adquiridos. Gamazo en su segundo ministerio abre de nuevo el derecho a turno de concurso a fines de siglo...

Por lo demás, las oposiciones fueron reguladas desde Toreno en el reglamento de 1877, y después no hay ministro que no las retoque, sobre todo la composición del tribunal, en que hicieron todas las variaciones posibles... Un caos, una solución cambiante, que cada ministro reforma a su gusto. Y aquel tejer y destejer sobre selección y clases de profesorado no ha cesado, hasta hoy, aunque se haya reconocido en la constitución la autonomía.

Todo este galimatías ministerial asoma en las escuetas actas de la facultad de Valencia que se conservan, con nombramientos y concursos para auxiliares que inician su carrera, los más no llegan a la cátedra. Informes para los que se presentan a oposición en Madrid... Conceden premios a alumnos o tratan cuestiones de disciplina o la adaptación de nuevos planes... Sobre todo están repletas de órdenes de la dirección general sobre los más nimios detalles... En alguna ocasión la junta designa representantes para un congreso: el 5 de noviembre de 1886 para el congreso jurídico de Madrid a Rafael Rodríguez de Cepeda y Marqués, decano, y a Eduardo Soler Pérez.

Tan solo de vez en cuando el ministro se acuerda de consultar algún proyecto de ley a las facultades. En 1881 informan sobre la ley de enjuiciamiento civil y contestan que debe mantenerse la unificación de fueros y la unidad en la jurisdicción civil; organizar la jurisdicción mercantil por un jurado de comerciantes para los hechos y el juez de primera instancia para aportar el derecho, extendiendo después el jurado a otros sectores... Y de nuevo en 1894 se les pide opinión para la reforma de la ley orgánica del poder judicial y la de enjuiciamiento civil —no se llegaron a cambiar—. Se debatió en varias juntas, fue nombrada una comisión, que debía resolver las siguientes cuestiones:

- 1.º ¿Debe un mismo juez o tribunal instruir y fallar los juicios orales?
- 2.º ¿Deben estos decidirse en única instancia?
- 3.º ¿Es admisible la publicación del voto de los magistrados en las resoluciones orales?
- 4.º ¿En los negocios de índole mercantil conviene la intervención de asesores especiales?
- 5.º ¿Se estima aceptable el procedimiento actual en cuanto a los escritos de demanda, contestación, réplica, o es necesidad suprimir alguno?

El informe, que redactó el auxiliar Roberto Gómez Igual, no se recoge en acta. De otras leyes esenciales del periodo, la ley del jurado o de lo contencioso administrativo, no hay rastro de consulta, no se le antojó al ministro dirigirse a las facultades de derecho. Hoy para elaborar las leyes no son consultadas las facultades: basta contar con algún catedrático afiliado al partido, o bien otras personas cercanas al ministro, a las que llaman «expertos».

3. Los planes de estudios

Era otro punto que agradaba cambiar a los ministros —como hoy, como siempre—. Cada uno de ellos procuraba dejar su huella en las asignaturas de la carrera, o en las oposiciones y arreglo del profesorado. A veces tratan de renovar e introducir nuevas materias, las más se limitan a ordenarlas de modo distinto... Alargan o acortan la carrera, que en este periodo duraba unos cinco o seis años, más otro de doctorado.

En este periodo empieza Fermín Lasala con un plan que abarcaba todas las facultades. En derecho establecía la siguiente ordenación:

Plan de Lasala, 1880

GRUPOS	DERECHO CIVIL Y CANÓNICO ASIGNATURAS	DERECHO ADMINISTRATIVO ASIGNATURAS
1.º	Historia universal —primer curso— Literatura general Prolegómenos del derecho, historia y elementos del derecho romano —primer curso—	Historia universal —primer curso— Literatura general Nociones de derecho civil mercantil y penal de España
2.º	Historia universal —segundo curso— Literatura griega y latina Elementos de derecho romano —segundo curso— Economía política y estadística	Historia universal —segundo curso— Literatura griega y latina Derecho político y administrativo español Economía política y estadística
3.º	Derecho civil español —primer curso— Derecho político y administrativo Derecho canónico Literatura española	Literatura española Instituciones de hacienda pública en España Derecho político comparado
4.º	Derecho civil español —segundo curso— Disciplina eclesiástica	
5.º	Derecho mercantil y penal Teoría de los procedimientos judiciales de España y práctica forense	
	LICENCIATURA Filosofía del derecho y derecho internacional público público Historia general del derecho Historia eclesiástica, concilios y tratados colecciones canónicas	LICENCIATURA Filosofía del derecho y derecho internacional Historia y examen crítico de los principales de España con otras potencias
	DOCTORADO	DOCTORADO

No innova demasiado, rompe los viejos ciclos de introducción y ampliación que correspondían a los grados de bachiller y licenciatura. La revolución había extinguido el bachiller en las facultades —aparte había suprimido la de teología—. Mantiene las dos especialidades

del anterior plan de Corvera, unidos derecho civil y canónico, y otra de derecho administrativo, que sólo establece en Madrid y Barcelona. Organiza en grupos las asignaturas, que serían incompatibles con las del siguiente curso.

Poco después el ministro Germán Gamazo fija las enseñanzas de la facultad, que se mantendrían casi un siglo, aunque con constantes reformas.

Plan de Gamazo, 1883

GRUPO	ASIGNATURAS
1.º	Reseña de las principales transformaciones sociales y políticas de los pueblos europeos. Literatura española y nociones de bibliografía y literatura jurídica de España. Ampliación de la psicología y nociones de ontología y cosmología.
2.º	Economía y estadística. Principios de derecho natural. Historia general del derecho español.
3.º	Derecho romano. Elementos de derecho eclesiástico general y particular de España. Elementos de hacienda pública.
4.º	Derecho administrativo, político y nociones de lo contencioso —primer curso—. Derecho civil español, común y foral —primer curso—. Derecho penal y procedimiento criminal.
5.º	Derecho civil español, común y foral —segundo curso—. Derecho administrativo, político y nociones de lo contencioso—segundo curso—. Derecho internacional público.
6.º	Derecho civil español, común y foral —tercer curso—. Derecho mercantil de España y de las principales naciones de Europa y América. Derecho procesal, civil, canónico y administrativo.
7.º	Derecho internacional privado. Teoría práctica de redacción de instrumentos públicos y actuaciones judiciales. Asistencia obligatoria a las academias de derecho. GRADO DE LICENCIATURA Filosofía del derecho. Historia y examen crítico de los más importantes tratados de España con otras potencias. Instituciones civiles y políticas de los principales estados de Europa y América. Derecho público eclesiástico e historia particular de la iglesia española. GRADO DE DOCTOR

El plan significa mayor cambio, ya que suprime las especialidades o ramas que antes ofrecía la carrera. Gamazo afirmaría que con su solución se ahorra gasto. Para no alargar su duración permitía el estudio simultáneo de los dos primeros grupos. Habría un examen con tribunal para aprobar éstos, y luego en los restantes decidía el profesor... De otra parte, insertaría dentro de las facultades de derecho los estudios de notariado, con algunas asignaturas comunes y otras específicas; por vez primera desde su origen los notarios se formarían en las aulas universitarias.

En Valencia no fue fácil la adaptación de profesores a este plan de estudios. Las actas de 18 de septiembre y 2 de octubre de 1883 recogen los ajustes. Los profesores de preparatorio de la facultad de letras se encontraron con asignaturas bastante diferentes, que tuvieron que

tragar —basta comparar con el plan Lasala—. Eduardo Gadea, único catedrático de romano, se hizo cargo de esta asignatura. Llopis Domínguez, de derecho penal y mercantil, optó por el primero, aunque había publicado apuntes de penal. Juseu explicó derecho eclesiástico. El caso de Eduardo Soler es bastante estafalario: catedrático de disciplina eclesiástica, se apuntó para explicar derecho natural. Mientras la hacienda pública el rector, que presidía la junta, se la endosó a Santamaría de Paredes, porque tenía título de licenciado en derecho administrativo —o más bien porque no estaba presente—. No solía asistir, ocupado en sus asuntos en Madrid, por lo que la junta le encargó los dos cursos de derecho político y administrativo más la hacienda pública. Pero de inmediato vino una comunicación de la dirección general que obligaba a Soler a explicar uno de los cursos de derecho político y administrativo. Es curiosa la manera de adaptar, como casi siempre con coste cero...

También en junta de 1884, presidida por el rector, Vicente Gadea, se organizó una academia teórico-práctica. Presididas cada sección por un catedrático y secretario un auxiliar, desarrollarían ejercicios teóricos y prácticos, los martes y viernes, durante hora y media o dos horas. La junta determinará seis temas, que eligen los alumnos, mientras el práctico los señala el profesor. Dos alumnos forman extracto de las sesiones. Con ocho faltas pierden curso, tenían que obtener certificado de buen comportamiento y de participación.

En 1884 se publican dos nuevos planes, el de Sardeal que apenas duraría un mes, y el más duradero de Pidal y Mon, que regiría, hasta los proyectos y cambios de García Alix en 1900... Si se compara con el anterior, vemos la nimiedad de los retoques: aligera un tanto las materias...

Plan de Pidal y Mon, 1884

GRUPOS	ASIGNATURAS
1.º	Metafísica. Literatura general española. Historia crítica de España.
2.º	Elementos de derecho natural. Instituciones de derecho romano. Economía política y estadística.
3.º	Historia general del derecho español. Instituciones del derecho canónico. Derecho político y administrativo —primer curso—.
4.º	Derecho civil español, común y foral —primer curso—. Derecho político y administrativo —segundo curso—. Elementos de hacienda pública. Derecho penal.
5.º	Derecho civil español, común y foral —segundo curso—. Derecho mercantil de España y de las principales naciones de Europa y América. Derecho procesal civil, penal, canónico y administrativo y teoría y práctica de redacción de instrumentos públicos —primer curso—. Academias de derecho. Derecho internacional público.
6.º	Derecho procesal civil, penal, canónico y administrativo y teoría y práctica de redacción de instrumentos públicos —segundo curso—. Academias de derecho. Derecho internacional privado.

4. Los profesores de la facultad

En 1883 Gamazo crea las primeras cátedras de historia general del derecho; tal vez quería mostrar la identidad española, un derecho glorioso de los siglos pasados, que se iba derogando por los nuevos códigos. Convoca un concurso entre catedráticos para cubrirlos y se asigna Valencia a Eduardo Pérez Pujol, de civil, impulsor de la sociedad económica de amigos del país y cercano a la institución libre de enseñanza. Hasta ahora había publicado informes, discursos y conferencias, algunos artículos de mediana ambición. Pero en sus años últimos quiso dejar testimonio de su vocación histórica, en los cuatro volúmenes póstumos de *Historia de las instituciones de la España goda* (1896). En tiempos de Franco su obra fue mirada con reticencia por los historiadores del derecho oficiales, contrapuesto a Eduardo de Hinojosa. Es evidente que el tiempo asola todo, pero además preferían a un neo, frente a un liberal, y más siendo de la institución. A su muerte ocupó la cátedra un tal Francisco Javier Jiménez y Pérez de Vargas, marqués de la Merced, que pasó fugazmente por la facultad, permutándola por la de civil de Granada, que tenía Juan Antonio Bernabé Herrero, el yerno de Pérez Pujol. De éstos, poco puede alabarse...

El derecho romano, que había sido el núcleo secular de los estudios de leyes, se redujo al mínimo, encomendado a Eduardo Gadea Alera, cuando se jubiló Tarrasa... Otra asignatura recién creada fue la filosofía del derecho o derecho natural, que pretendía también formar al jurista, como las que se cursaban en el preparatorio de filosofía y letras. Aparte cumplía cierta función de adoctrinamiento cristiano o krausista. Correspondió a Rafael Rodríguez de Cepeda, católico, muy conservador, en un extremo del arco político. Una parte del integrismo y del carlismo había colaborado en la restauración: su jefe Alejandro Pidal y Mon participó en gobiernos de Cánovas. Fueron llamados «neocatólicos», mientras los carlistas los motejaban de «mestizos». Desde 1889 celebraron en España congresos católicos para hallar cauces de participación; a partir de 1902 se agrupan en la Liga católica, que presentaría candidaturas en coalición con conservadores y carlistas. El sufragio universal y la organización de los republicanos exigía un movimiento de masas que reuniese círculos y ateneos y sindicatos católicos. Cepeda fue uno de sus líderes más notables en Valencia.

Su libro de texto *Elementos de derecho natural* (1887) testimonia su actitud y convicciones, en contraste con el krausismo de Francisco Giner, que impartía la misma asignatura en Madrid, en el doctorado. La doctrina de Cepeda se nutre de la neoescolástica italiana y alemana, Taparelli o Viktor Cathrein, que significaban una vuelta a Santo Tomás y Suárez; también de la sociología del francés Le Play. Desde ese horizonte refuta todo el pensamiento moderno, de Hobbes a Rousseau, Hegel y Krause, Darwin, Spencer o Marx, Savigny y Ihering... No deja títere con cabeza. Un ejemplo puede ilustrar su postura. Dios crea el poder y lo transmite a los hombres, si no se produciría anarquía; la sociedad civil, directa o por mero consentimiento, delega en personas concretas. Entre las formas de gobierno, la monarquía es legítima según las encíclicas; la absoluta puede desconocer los derechos de los individuos y comunidades, la templada o mixta peca de los defectos del parlamentarismo: los elegidos pueden no representar al país o no tener la capacidad necesaria, supone lucha de partidos... Opta por una monarquía representativa con participación de sus «fuerzas vivas y organismos vitales...», de tinte corporativo. La aristocracia puede ser antigua o de la clase militar, o moderna de los capitalistas. Y se muestra contrario a la

democracia y al sufragio universal, porque «confía los negocios más importantes y delicados a una muchedumbre ignorante e incapaz de comprender asuntos tan complejos». El escritor y periodista Teodoro Llorente lo admiraba, porque «llenaba los cerebros de la juventud de doctrina sana».

Entre ambas posturas se encuentran los demás catedráticos —aunque hay algún carlista, Barrio Mier en historia—. La cátedra de derecho político y administrativo fue desempeñada por Vicente Santamaría de Paredes, Eduardo Soler Pérez y Rafael de Olóriz. Santamaría, liberal, estuvo en Valencia unos años, en buena relación con Pérez Pujol y activo en el ateneo científico, institución —semejante al de Madrid— desaparecida, y por desgracia poco investigada. Luego se fue a la central y brilló en su bufete de abogado. Redactó la ley de los tribunales contencioso-administrativos, y logró una carrera política fulgurante hasta la presidencia de gobierno en 1905. Posee el perfil usual de los catedráticos de derecho, gran jurista y abogado, académico, político liberal... Alberto Insúa, que asistió a sus clases y a quien dio matrícula, lo recuerda años después:

Era un señor más bien bajito, ni delgado ni grueso, con su barba correspondiente, pues ¿qué hombre de pro, no siendo torero, comediante o sacerdote, no la llevaba entonces? No sabría decir si en aquella fecha ya había sido nombrado Santa María de Paredes profesor del Rey. Es posible, porque Don Alfonso XIII iba a cumplir dieciséis años, a ceñir la corona y jurar la Constitución, y parece lógico que alguien le instruyera en conocimiento de su autoridad, de sus prerrogativas y sus limitaciones y de las leyes españolas, llamado él, en primer término, a simbolizar y respetar... Sí, probablemente, ya era el admirable don Vicente el profesor de Derecho del Rey, por donde venía Don Alfonso XIII a ser «mi condiscípulo a distancia».

Su manual de derecho político lograría numerosas ediciones. La ciencia jurídica consideraba entonces que debía hacer un triple planteamiento: racional o filosófico —sus principios, las reglas generales—, histórico y, por último, un tercer plano positivista, las leyes en vigor; incluso completaba con legislación comparada de otros países. De ahí que lo titule *Curso de derecho político, según la filosofía política moderna, la historia general de España y la legislación vigente* (1882). Empieza por los principios generales de la filosofía política, la naturaleza y organización del Estado, su vida política normal y anormal, y después expone una larga historia de siglos sobre el poder en España, hasta la vigente constitución del 76, que examina con mayor detención. En cambio, en su manual de derecho administrativo *Curso de derecho administrativo, según los principios generales y la legislación actual de España* (1885) ordena con claridad y buen sentido y doctrina la amplia y enrevesada masa de sus normas.

Los otros dos catedráticos de político son menos brillantes. El manual de Rafael Olóriz, *Estudios de derecho político* (1897) es más reducido, incompleto, y alcanza pocas ediciones. Presenta un planteamiento general de conceptos. Aborda, *more krausista*, la noción del derecho y del derecho político, cuyo objeto es la existencia y vida del Estado, sus fines y poder, la soberanía y las principales doctrinas, los partidos... Eduardo Soler, catedrático de disciplina eclesiástica, había cambiado a esta materia, un tanto lejana. Publica muchos trabajos, variados. Colaboró con Giner en unas lecciones de psicología, editó apuntes y el consabido discurso de apertura sobre las relaciones entre iglesia y estado; sobre todo artículos en el

Boletín de la Institución libre y varias publicaciones sobre excursiones y viajes... Azorín en su libro *Valencia* evoca su figura:

Hombre alto, desgarbado. Camina ladeándose a un lado y a otro, y campaneando la cabeza. Cabeza expresiva: dientes helgados, barba rojiza rala y ojos azules. Ha salido del bosque y ha llegado a la universidad para dar, por capricho, una clase de derecho político...». Era buen profesor, sin duda, con lecciones vivas y no cristalizadas en esquemas. Attendía bien a la realidad social, las luchas, asambleas y dictadores o plebes enfurecidas. Encargaba trabajos a alumnos, que después se discutían en el aula, los llevaba a excursiones, tan caras a Giner y la Institución. Él, por su lado, era gran amante de la naturaleza, como demuestran muchas de sus obras escritas.

El derecho civil, centro del derecho privado, ocupa lugar destacado en la carrera —en tres cursos—. En Valencia hubo dos cátedras. De las explicaciones de Pérez Pujol se conservan apuntes manuscritos. Vicente Calabuig y Carrá publicó tardíamente, en 1912, sus *Estudios sobre el derecho civil español*, de tendencia conservadora, que es solo una introducción a la materia, basada en Savigny, aunque ha bebido de fuentes intermedias. Savigny y la pandectística apelaban a la historia y al derecho romano para elaborar la nueva dogmática jurídica.

El derecho mercantil lo explicaron sucesivamente Llopis Domínguez y Salvador Salom Puig. Éste estudió en el seminario, después en la facultad, donde se quedó y recorrió todas las categorías del profesorado desde auxiliar a catedrático. Utilizó el manual, que sin duda había estudiado, de Salvador del Viso, que adaptó en 1886 al nuevo código de comercio, prolongando su presencia en las aulas. Eran años en que estaba cambiando la asignatura, pero la renovación —con amplia atención a la historia— no llegó a Valencia hasta fin de siglo, con Adolfo Bonilla San Martín...

En derecho penal estuvo la cátedra vacante y pasó fugazmente Mirasol, un político y abogado granadino que pronto volvió a su tierra. En aquel momento Dorado Montero importaba desde su cátedra de Salamanca el nuevo positivismo de Lombroso y Garofalo. Valencia hubo de esperar unos años... Mientras en procesal domina Vicente Gadea Orozco, dos veces rector, que llena el periodo de principio a fin; en 1886 su hermano José María logra una segunda cátedra. Ambos ejercen en su espléndido despacho, situado en la calle de Embajador Vich y luego en Comedias.

En derecho canónico estuvo Tarrasa Romans un par de años, que pronto pasó a derecho romano. Luego, llega Juan Juseu Castanera que había estudiado antes teología por lo que imparte clases antes de ser doctor en derecho. Sus *Instituciones de derecho canónico general y particular de España* (2 tomos, 1878) lograron varias ediciones. También Soler Pérez explicó esta materia. Como se ve en este periodo la carrera todavía no está delimitada en cuanto a las disciplinas de los profesores, que pueden permutar o cambiar con facilidad de cátedra.

Merece destacarse en economía política y estadística a Antonio Rodríguez de Cepeda —padre del profesor de filosofía Rafael—, que estuvo largos años en la cátedra, desde 1856 hasta el año 1894. En este año se jubila y le sucede José María Olózaga Bustamante, notable economista que de inmediato pasa a la central —después vendría Melchor Salvá Hormaechea—.

Por último, en derecho internacional enseñó Aniceto Sela Sampil desde 1888 hasta 1891, hombre valioso que pronto se volvería a Oviedo; fue sustituido por Luis Gestoso Acosta, autor de manuales, como casi todos. Los catedráticos solían desplazarse de una universidad a otra, unos para volver a su tierra de origen, mientras otros anhelaban alcanzar la central, donde encontraban mejores oportunidades a la sombra del poder...

En general derecho era una facultad conservadora, que procuraba exponer el orden establecido por la restauración. La mayoría de los profesores se dedican al ejercicio profesional, que les proporciona poder económico y prestigio. Antonio Rodríguez de Cepeda o Vicente Gadea ocuparon altos puestos en el colegio de abogados. También solían optar a otros cargos relacionados con su carrera jurídica, en la administración y la política —senadores elegidos por su universidad—. El poder político y social, el dinero y el prestigio van unidos a una misma persona.

Los catedráticos de derecho de esta época publican libros de texto, para completarse el sueldo. Y la cima de su saber —salvo excepciones— es el discurso de apertura en el paraninfo, entre togas, mucetas y protocolo, o alguna conferencia en las academias y ateneos, en donde se lucen los políticos: en Madrid Cánovas, o el catedrático Segismundo Moret, en Valencia Santamaría de Paredes —Pérez Pujol en la sociedad de amigos del país—.

Con todo, las publicaciones de algunos profesores, con vocación intelectual y dedicación a su tarea, alcanzaron en estos años cierta altura. Las universidades están iniciando un despeque, que culminó en el primer tercio de siglo pasado —la guerra civil y el régimen de Franco, la depuración y el exilio hundieron aquella tendencia—. En la junta de facultad del 1 de mayo de 1878 se decide adquirir libros modernos relativos a la enseñanza y suscripción a revistas nacionales y extranjeras, para empezar a formar la biblioteca de ciencias sociales y jurídicas. El artículo 45 de la instrucción de 15 de agosto de 1877, facultaba a disponer de una parte de los derechos académicos, 1.500 pesetas, para material científico. El 4 de mayo de 1881 se acuerda gastar en libros la cantidad de 3.820 pesetas, en dos armarios librerías 500 pesetas y el resto, 236,20 en encuadernaciones; de nuevo el 20 de febrero de 1883, se aprueban compras por valor de 625 pesetas. Se situó la biblioteca en la sala de juntas de la facultad, en la planta baja del viejo edificio de la calle de la Nave, junto a la secretaría, aparte las aulas, la capilla y el paraninfo. En el piso superior estaba la biblioteca universitaria —creada a fines del XVIII—, el rectorado y las facultades de ciencias y filosofía y letras —medicina estaba en el viejo hospital de la calle Guillem de Castro—. La formación de una biblioteca de la facultad fue un indudable avance, hasta entonces los profesores solo contaban con sus propios libros —la biblioteca de la universidad, con fondos antiguos, mal dotada, no atendía sus necesidades—. Algunos profesores reunieron numerosos libros, que al morir legaron a la facultad: Pérez Pujol, Eduardo Soler, Olóriz, Salom... También los Rodríguez de Cepeda poseían una buena biblioteca, hoy desaparecida. La facultad de medicina, gracias a la generosidad de varios donantes, había logrado ya valiosos fondos.

5. Los alumnos de derecho

El número de escolares en la facultad había disminuido de forma drástica desde los primeros años liberales. Primero por la supresión o unión de cánones en 1842, después por las reformas de Pidal y Moyano, que pasaron los estudios medios a los institutos, mientras los clérigos se refugiaron en los seminarios... La facultad de teología se suprimió en 1868.

PERÍODO	FACULTAD DE DERECHO	NOTARIADO	TOTAL UNIVERSIDAD
1835-40	1.017		2.638
1840-45	724		2.417
1845-51	503		1.465
1851-57	300	130	1.004
1857-62	247	14	464
1862-68	281		723
1868-74	459	93	1.687
1874-80	596		1.699
1880-85	561		1.668
1885-90	667		1.116
1890-95	736		1.153
1895-1900	354		1.071
1900-05	531		1.327

Fuente: Marc Baldó Lacomba, «Estudiantes de derecho, 1800-1936», *Historia de la facultad de derecho de Valencia*, en prensa.

A partir de 1874 hasta los años ochenta se advierte un incremento, aunque con oscilaciones. Los años esperanzados de la gloriosa y el inicio de la restauración pueden explicarlo —la enseñanza libre es determinante—. A fin de siglo disminuyen, quizá los jóvenes optan por otras carreras, ya que no se refleja en el total de los universitarios.

¿Quiénes eran estos estudiantes? No es posible conocerlo con detalle, pero sí establecer algunos rasgos generales. Entraban en la facultad hacia los 15 a 17 años, y se graduaban a los 20 o 22. Los más eran de origen valenciano, en especial de la ciudad de Valencia, de Alicante y Castellón; los de Murcia y Albacete, aunque comprendidos en el distrito universitario, preferían estudiar en Madrid o Granada. En porcentajes mínimos aparecen en la matrícula estudiantes de Castilla la Nueva y Aragón, Cataluña, y algunos extranjeros... En la matrícula libre apenas hay una mayor dispersión, no era la lejanía sino la situación personal la que determinaba la asistencia o no, y algunos pasaban de una a otra...

Según Marc Baldó, procedían más de la mitad de familias de profesiones liberales, funcionarios y empleados de la administración; algo menos de un quinto eran hijos de rentistas, hacendados y propietarios, y el resto hijos de comerciantes, industriales, pequeños propietarios agrarios y trabajadores —éstos, menos del uno por cien—. En medicina las proporciones eran análogas, aunque disminuían levemente los hijos de profesiones liberales, mucho los de los hacendados —la burguesía estudiaba derecho—, y aumentaban un tanto los hijos de trabajadores —un tres por cien—. Medicina y derecho fueron las carreras mayoritarias; ciencias y letras —preparatorio— tenían pocos inscritos, apenas un diez por ciento de la universidad.

Asistían disciplinados a clase, se les pasaba lista, y oían las explicaciones, que completadas por el manual, les permitían salvar el examen de curso ante los profesores. Con frecuencia muchos —la mitad— no acudían al examen, con retraso en la carrera. Había asignaturas difíciles y otras más fáciles. Entre las primeras la economía política y estadística que impartía Antonio Rodríguez de Cepeda, los procedimientos judiciales que explicaba Vicente Gadea, derecho civil con Calabuig y Carrá, Juseu en canónico; Salom era benévolo en mercantil... Dependía como siempre del talante del profesor, más que de su dificultad o contenido.

Los más estudiosos alcanzaban el examen de licenciatura o grado, que los habilitaba para el ejercicio o las oposiciones a cuerpos del estado. El examen consistía en exponer una cuestión —de tres sorteadas de una lista de cien establecida por la facultad—, tras unas horas de preparación con libros, con objeciones del tribunal y preguntas sobre las materias cursadas. Los grados descendieron también durante estos años, como la matrícula —más que en otras facultades de derecho—. Si comparamos el número de primeras matrículas con los grados alcanzados entre 1885-86 y 1893-94, supone un 30 por ciento: de cada tres estudiantes que empiezan derecho, solo se gradúan dos. Quien aspiraba a doctorarse debía ir a Madrid, cursar unas asignaturas un tanto extrañas y presentar un trabajo superficial, de escasa originalidad ante el tribunal; luego la investidura solemne... El monopolio de la universidad central, fue sin duda, una notable causa de la mediocridad universitaria...

Su vida cotidiana era rutinaria, clases durante unas horas, algo de estudio y reuniones con amigos, conversaciones y paseo... Carnaval, fiestas de la iglesia y civiles. Algún ensayo literario... Tiempo burgués de amores, rondas y fiestas. De tanto en tanto huelgas por adelanto de vacaciones o algún conflicto menor en la universidad. En su novela *La muceta roja* (1890) el químico José Rodríguez Carracido evoca el ambiente de Santiago de Compostela —como Pérez Lugín con gran éxito en *La casa de la Troya*—. Más realismo hay en los estudiantes de las novelas de Galdós...

La política entró en la vida estudiantil desde la cuestión universitaria de 1865, con la gloriosa... Desde mediados de siglo se reunían los alumnos en asociaciones literarias: la literatura del romanticismo suscitaba entusiasmo y prestigio. Aunque estas asociaciones desaparecían cuando acababan sus estudios el grupo de amigos que las impulsaban, y aparecían otras... Ya en 1852 un grupo fundó La Estrella. En la etapa revolucionaria proliferaron, sociedades liberales, republicanas o católicas, y fundaron otras: el Círculo científico-literario (1868), La Antorcha (1868) o el Liceo Literario (1873-1876). Celebraban sesiones literarias, científicas y tertulias donde se debatían «las más trascendentales cuestiones filosóficas, políticas y sociales», según testimonio de Wenceslao Querol; también se organizaron algunos conciertos y, desde el Liceo academias para preparar y repasar diversas asignaturas, que logró gran éxito. En la restauración aparecieron asociaciones profesionales por facultades, centradas en conferencias y debates sobre cuestiones de derecho, medicina o ciencias, también abordaban temas literarios y políticos... Podemos destacar la Sociedad del estudio del derecho (1874-79), la Juventud legista (1879-83), el Centro jurídico (1883-86) y la Academia jurídico-escolar (1889-1917). Por otro lado, los estudiantes interesados se enrolaron en organizaciones y plataformas políticas, en el Ateneo científico, artístico y literario o la Academia de la juventud católica. A final de siglo surgieron asociaciones políticas escolares, la Agrupación santo Tomás de Aquino y la Juventud escolar republicana, ambas con precedentes de 1897, que duraron poco. La primera asociación consistente sería la Unión escolar, de 1900, apoyada por el ministerio de instrucción pública —recién creado—. Tanto García Alix, como su sucesor liberal, conde de Romanones, pensaron que cooperaría a la modernización de las aulas. Se extendió desde Madrid, a otros distritos, en Salamanca la impulsó un estudiante Filiberto Villalobos —muchos años después ministro de instrucción pública—. En Valencia se funda en 1903, tras un enfrentamiento de los escolares con el ministerio por las reformas que introducía en medicina. Los republicanos los apoyaron... Tras varios motines y enfrentamientos con la policía, alcanzaron la dimisión del rector y del gobernador...

6. El desastre del 98

La pérdida de Cuba, Puerto Rico y Filipinas produjo gran impacto social, en las universidades... Giner de los Ríos diría que la derrota no había hecho más que mostrar nuestra penosa realidad «a los más cortos de vista» —evidencia las miserias de la restauración—. Baroja, años después, rememora aquellos momentos. Durante la guerra todo fue patriotismo en la prensa y la política; días antes de la destrucción de la flota, se encontró con Lucas Mallada, quien le auguró el desastre por la proporción y calidad de los barcos españoles y norteamericanos —el almirante Cervera sabía que la escuadra estaba perdida—. Luego a gran parte de la sociedad le convino insinuar que la marina no se había batido con denuedo. «El gobierno —éscribe el vasco— que, como la mayoría de los gobiernos, no tenía idea del país, creía que al saber la derrota, los españoles iban a hacer la revolución, y no pasó nada. Al saber la noticia en Madrid, la gente fue a los toros y al teatro, tranquila, sin hacer, no ya protestas, ni siquiera comentarios. Entonces fue cuando dijo Silvela que España no tenía pulso».

Por aquellos años se publicaron diversos libros sobre la regeneración de España, diagnosticando sus males y con recetas para su salvación. El más notable regeneracionista fue Joaquín Costa, con su lema «escuela y despensa», renuncia a la política bélica, que simbolizaba en el Cid: «doble llave al sepulcro del Cid». Encabezó el movimiento de productores desde la asamblea de Zaragoza de 1899. En sus publicaciones y discursos denunció la corrupción, la oligarquía y el caciquismo en las elecciones; propuso una política hidráulica —construcción de pantanos—, de ferrocarriles, la defensa de los maestros para erradicar el analfabetismo... Las universidades le interesaron menos, bastarían unas pocas: «Menos universidades y más sabios». Hay que apoyar a grandes individualidades científicas para que formen parte del movimiento intelectual europeo y participen en el avance de las ciencias. A este fin, y para terminar con el proletariado de levita, eran suficientes dos o tres universidades concentrando en ellas todos los profesores útiles. También algunos colegios, al estilo de Bolonia, en los principales centros de Europa, para impulsar la investigación, la administración pública, el periodismo...

Ricardo Macías Picavea en su libro *El problema nacional* (1899) arremetía contra las universidades. Le parece excesivo que sean diez y deplora su estado.

Como el Instituto, la Universidad es una cosa muerta por dentro. Idéntico régimen, igual falta de contenido, carencia parecida de toda misión educadora y docente, el mismo absoluto defecto de material didáctico, la propia ausencia de un cuerpo vivo y un alma autónoma, formados en el inalienable molde de su fin, vocación y destino: una oficina más que planea a su antojo el ministro del ramo con los 300 llamados catedráticos a quienes el estado paga un sueldo tasado, como a otro oficinista cualquiera, para que le representen la comedia universitaria a la medida.

La enseñanza es libresca, sin práctica ni experimentación en laboratorio, sin crítica de fuentes; no hay interés por cómo se hace ciencia: «eso no se enseña en España...» Los estudiantes viven fuera de sus casas, sin disciplina ni vida corporativa, disipados, holgazanes, amadores del escándalo y frequentadores de garitos. Con huelgas y vacaciones continuas... Los profesores dejan un momento la clínica o el bufete y explican la materia a un grupo numeroso, aburrido, indiferente; por la tarde al paseo... Y después, antes de los exámenes todo se remedia con un manual y el programa de la asignatura. Los manuales, salvo excepciones,

reflejan el nivel existente: «Doctrinas arqueológicas, teorizaciones de invención arbitraria, errores increíbles, ignorancias inexplicables, lenguaje sin arte, y aun sin gramática...». Debían reducirse las universidades a cuatro, todas completas, con doctorado; laboratorios, museos y bibliotecas, ejercicio constante de los alumnos. Disciplina sobre la vida escolar, vigilancia de hospedajes, corporaciones de estudiantes para el estudio y el trabajo, excursiones, juegos, deportes, locales adecuados...

Los universitarios colaboraron en la crítica regeneracionista con una afirmación esperanzada. Rafael Altamira en el discurso inaugural de Oviedo, en octubre de 1898, se preguntaba: ¿Qué puede hacer la universidad en estos momentos? Debe reivindicar la historia para devolver al pueblo español su fe... Los pueblos se rigen por el juicio que tienen de sí, deben combatir el pesimismo y el desaliento. Hemos de salvar cuanto de positivo hay en nuestro pasado, pero se impone la apertura hacia Europa, conservando el estilo propio, nuestra propia psicología. La universidad debe procurar el conocimiento de nuestros clásicos, en el doctorado o mediante colecciones de divulgación; debe aumentar la cultura mediante la extensión universitaria entre las clases obreras. Se necesita más dinero... Es preciso enviar a profesores y alumnos a estudiar en el extranjero, una vez formados en España y aprendido el idioma; mejor que traer profesores de fuera. Para subir la moral, se combatirá el desaliento originado por «el terrible desastre que hemos sufrido»; cada individuo ha de esforzarse, en especial los intelectuales de una nación atrasada y víctima de la abulia. La regeneración ha de venir de una minoría que arrastre a la masa y la eduque, la universidad debe elevar el sentimiento patriótico, depurado de exageraciones. Hay estudios que indican recuperación: Costa y el derecho consuetudinario, Hinojosa en derecho romano o Azcárate en historia de la propiedad. En América, los nuevos estados aspiran a ponerse al día en enseñanza e investigación, España por la identidad de lengua puede ayudarles, como se ha hecho desde el 92, con los congresos del centenario o las academias correspondientes de la lengua y de legislación y jurisprudencia, con la validación de títulos o mediante la unión geográfica que entonces se proyectó. Hay que mejorar la distancia que se advierte aún en las relaciones con América; hay que organizar la comunicación atrayendo estudiantes americanos y organizando congresos y conferencias al otro lado del Atlántico. En 1910 viajaría por numerosos países de la América latina, estrechando contactos y relaciones; en México asistió a la apertura de la universidad nacional, siendo distinguido con el doctorado *honoris causa*.

Por su parte Miguel de Unamuno publicó ocho artículos en la *Revista nueva*, que reunió en libro aparte, *De la enseñanza superior en España* (1899). Si queremos que España subsista como pueblo vivo, hemos de hacer patria, lo que exige un ideal de vida, una misión que cumplir... La vida se manifiesta en una fe, cualquiera que sea lo que crea. El oficio de la universidad es hacer patria, pero no en el ejército ni en la bandera; no hay que morir por la patria, sino vivir por ella, enseñar el heroísmo del trabajo y el culto a la verdad. Su crítica de la universidad —«templo de rutina y de ramplonería»— es certera, con afirmaciones paradójicas, contra la especialización o la práctica, contra la autonomía...

La facultad de derecho de Valencia en junta de 10 de mayo de 1899 propuso ya algunas reformas. Presidida por el decano Eduardo Soler, encargó a Rafael de Olóriz un informe, presentado y debatido en varias juntas de noviembre. Trataba de cuestiones de docencia, colaboración de los alumnos en el trabajo científico, en lugar de academias laboratorios, mejora

de la biblioteca especializada, coordinación de programas, exámenes de libres y oficiales... Sobre este dictamen y las votaciones en junta, Eduardo Soler redactó unas bases que sometió a los profesores y se enviaron a Madrid. Eran más ambiciosas, ya que planeaban una nueva estructura de la universidad: tendrían personalidad jurídica, conforme al código civil. El claustro ordinario formaría el presupuesto a propuesta del consejo universitario o junta de gobierno, administraría y dispondría de sus bienes y daría cuenta a Madrid —las facultades tendrían sendos presupuestos—. Aparte insistía en la creación de bibliotecas bien dotadas en las facultades, en que los alumnos participaran en el trabajo científico, sin que predomine la memoria ni la oratoria, los auxiliares serían nombrados por la facultad... Defendía mayor libertad de cátedra, no serían obligatorias las órdenes que limiten los derechos reconocidos en el título primero de la constitución —los derechos y libertades fundamentales—. Las juntas de facultad podrían censurar y juzgar a sus miembros, cuando su conducta, no procediendo un expediente administrativo, les haga indignos de convivir con sus compañeros. En todo caso, no se censurarán convicciones o ideas científicas, religiosas o políticas. También podrían los profesores borrar de la lista a los alumnos que faltaban un determinado número de veces y se transferiría a los decanos y juntas las facultades que en esta materia tenían los rectores y consejos universitarios.

En contraste con el despertar universitario los viejos políticos en principio no actuaron. Con el gobierno de Sagasta —que firmó la paz— volvió Gamazo al ministerio de fomento, pronto sustituido por Pidal y Mon, en el gabinete de Francisco Silvela. Ambos se limitaron a los retoques menores acostumbrados... La ley de presupuestos de 1900 creó el ministerio de instrucción pública y bellas artes; su titular, Antonio García Alix, organizó el ministerio y el consejo de instrucción pública, precisó las funciones de los rectores; empezó a transferir el pago de los maestros al poder central, redactó nuevos planes, legisló sobre exámenes y grados, oposiciones... Reguló la libertad de cátedra: los programas serían aprobados por la junta de facultad, mientras en la aceptación de manuales el consejo de instrucción solo atendería a su valor didáctico; el consejo redactaría además unos cuestionarios de cada asignatura, para precisar sus contenidos, que no se llegaron a publicar...

García Alix preparó un limitado proyecto de autonomía de las universidades que envió a los claustros, y, previa consulta del consejo de instrucción pública, se debatió en las cortes. Al cambiar el gobierno —de nuevo Sagasta— le sucedió en el ministerio Romanones, quien lo hizo suyo; pero el proyecto no se llegó a aprobar: Unamuno pensaba que el ministro liberal no lo apoyó suficientemente... García Alix proclamaba en la exposición de motivos que el modelo de Moyano estaba muerto: las universidades estaban sometidas a «un régimen centralizador que ha convertido la enseñanza en mero servicio administrativo, en función burocrática, pendientes en todo momento y ocasión del impulso que reciba de los poderes públicos...». De momento proponía mínimos, que podrían incrementarse en el futuro. Un simulacro de autonomía —en España el poder no la ha aceptado nunca, aunque la proclame—.

Las universidades, como «escuelas profesionales, centros pedagógicos y de alta cultura» —según el artículo 1.º— tendrían personalidad jurídica, conforme al código civil, pueden ejercitar derechos y asumir obligaciones... En la estructura administrativa los rectores seguirían siendo delegados del ministerio; como jefes del distrito universitario decidirían en todos los niveles de enseñanza, con ayuda de un consejo de autoridades formado por el vicerrector, los directores de las normales e institutos, de escuelas especiales. Mientras en la universidad

son asesorados por el consejo universitario, con los decanos, el senador de la universidad, dos doctores elegidos por el claustro extraordinario y dos alumnos, nombrados por el rector a propuesta de los decanos. Apenas concedía fuerza al claustro ordinario de catedráticos para designar al rector: si los claustales votaban por unanimidad a un candidato —caso poco probable—, sería designado por el real decreto; si no, se votaría con dos nombres por papeleta y se elevaría una terna de los más votados al gobierno. No sería reelegible, tras su rectorado de cinco años, salvo que consiguiese cuatro quintos de los votos. Descartada la propuesta unánime, el ministro gozaba de la posibilidad de elegir a sus más cercanos, ya que en la terna figurarían las minorías; en todo caso, se reservaba el derecho a suspender al rector y nombrarlo libremente, y a separarlo de su cargo mediante expediente. Los decanos se elegirían por las juntas —ya en la vigente ley Moyano—.

El claustro ordinario dictaba reglas para el funcionamiento del consejo universitario, nombraba al secretario general, proponía supresión o acumulación de cátedras, profesores extraordinarios limitadamente, consultaba al ministerio, aprobaba la memoria anual, pero no los presupuestos... Por su lado, las juntas de facultad designaban el personal docente auxiliar. Pero todo esto ya estaba vigente... El claustro extraordinario de todos los doctores ya existía, nombraba un senador conforme a la constitución de 1876 y la ley electoral. Ahora, en el proyecto, se quería restringir el peso de los doctores no catedráticos...

Los planes, la selección del profesorado y la financiación —esenciales para la autonomía— quedaban por entero en manos del gobierno. Los gastos en personal, los más elevados se pagaban por el ministerio, mientras los presupuestos de las universidades y facultades —que debía aprobar el ministerio— se nutrirían de subvenciones públicas, donaciones, herencias y legados de particulares y el seis por ciento de matrícula —y las tasas por prácticas—; también «los productos de las publicaciones de la universidad y el de la venta del material inútil para la misma» —curiosa equiparación burocrática—.

Sin embargo, la sensibilidad despertada en los profesores continuó en años siguientes. En 1902, con ocasión del cuarto centenario de la fundación de la universidad de Valencia, se reunió la primera asamblea de profesores, que pedían soluciones, autonomía... Giner de los Ríos recibió un premio en el concurso celebrado entonces por su lúcido análisis de la universidad española. En 1905 se congregaron en Barcelona —Santamaría de Paredes, entonces ministro, reiteró el proyecto García Alix, pero sin resultado—. En 1915 la asamblea se reunió en Madrid... Aunque los políticos de turno no fueron capaces de realizar el cambio deseado, a partir de 1907, con la creación de la junta para ampliación de estudios por el ministro Amalio Jimeno, sus pensiones y sus institutos mejoraron el horizonte de la investigación —el ministro César Silió fracasó en otro intento de autonomía en 1921—. Luego, vino la dictadura de Primo de Rivera, la república y la guerra, la segunda dictadura... Tiempos difíciles que arrasaron los logros alcanzados. La circunstancia política cortó la tendencia ascendente de las universidades —hoy vemos que se está produciendo otra sajadura: a los políticos españoles les interesa poco la universidad—.

*Las fuentes de estas páginas son: la legislación sobre instrucción pública, así como las actas de la facultad que se conservan, desde 1878, muy breves; más completas desde 1881. *Libros de actas de la facultad de derecho de Valencia...*, de 1 de mayo de 1878 a 16 de mayo de 1885 y, otro volumen, de mayo de 1885 hasta 1910. También los expedientes de los profesores

—en el archivo de la universidad y en el archivo general de la administración, en Alcalá de Henares—, y los libros que escribieron.

Bibliografía

- ÁLVAREZ DE MORALES, Antonio, *Génesis de la universidad española contemporánea*, Madrid, 1972.
- «Los orígenes del derecho natural y de gentes», *Aulas y saberes*, VI Congreso internacional de historia de las universidades hispánicas (Valencia, 1999), 2 vols., Universitat de València, 2003, I, pp. 141-158.
- BALDÓ LACOMBA, Marc, «Eduard Soler i els institucionistes a la Universitat de València», *Eduardo Soler y Pérez. Un jurista en el paisaje*, Fernando Cortés Pico y Pablo Giménez Font (dirs.), Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert, 2010, pp. 103-111.
- «Estudiantes de derecho, 1800-1936», *Historia de la facultad de derecho de Valencia*, en prensa.
- BALDÓ LACOMBA, Marc; Mancebo, M.^a Fernanda; Sánchez Santiró, Ernest y Blasco Gil, Yolanda, «Los estudiantes liberales», *Historia de la Universidad de Valencia*, 3 vols., Universitat de València, 1999-2000, III, pp. 87-102.
- BLASCO CARRASCOSA, Juan Angel, *El krausismo i renaixença a València*, València, Fernando Torres, 1984.
- Eduardo Soler Pérez: 1845-1907. Estudio bio-biográfico*, Alicante, 1978.
- «Eduardo Soler Pérez. Una mirada retrospectiva», *Eduardo Soler y Pérez. Un jurista en el paisaje*, pp. 17-21.
- BLASCO GIL, Yolanda, «Planes de estudio de la facultad de derecho de Valencia durante la Restauración», *Torrens*, volumen exento, 1994, pp. 37-66.
- «Las explicaciones de Eduardo Pérez Pujol en la cátedra de Historia del derecho», *Saitabi*, volumen extraordinario, 1996, pp. 283-298.
- «Procedencia geográfica y edad de los estudiantes de la Facultad de Derecho de Valencia durante la Restauración», *Doctores y Escolares*, II Congreso internacional de historia de las universidades hispánicas (Valencia, 1995), 2 vols., Universitat de València, I, 1998, pp. 81-92.
- La facultad de Derecho de Valencia durante la Restauración (1875-1900)*, tesis doctoral publicada en microficha por la Universidad de Valencia, 2 vols., 1998, el segundo volumen sobre las asignaturas de la facultad de derecho y sus manuales.
- «Los profesores de Derecho de Valencia durante la Restauración: poder social y prestigio académico», *Història del pensament jurídic. Libro Homenaje a Francisco Tomás y Valiente*, Barcelona, Iula-Universitat Pompeu Fabra, 1999, pp. 299-336.
- «Las fuentes del derecho civil en Eduardo Pérez Pujol», *Las universidades hispánicas de la monarquía de los Austrias al centralismo liberal*, 2 vols., Universidad de Salamanca, 2000, II, pp. 77-89.
- La facultad de Derecho de Valencia durante la Restauración (1875-1900)*, Universitat de València, 2000.
- «La enseñanza del Derecho político en Valencia durante la Restauración», *La enseñanza de las ideas constitucionales en España e Iberoamérica*, Valencia, Colección Ideas y políticas constitucionales, editorial Ene edicions, colabora Cinc Segles de la Universitat de València, Universitat de València, 2001, pp. 219-238.
- «Vicente Calabuig y Carrá, un civilista valenciano», *Aulas y saberes*, VI Congreso internacional de historia de las universidades hispánicas (Valencia 1999), 2 vols., Universitat de València, 2003, I, pp. 255-265.

- «Una reflexión entorno a las primeras cátedras de historia general del derecho español (1883)», *Cuadernos del Instituto Antonio Nebrija*, 6 (2003), pp. 87-107.
- «Santamaría de Paredes, político y administrativista», *La enseñanza del derecho en el siglo XX*, Madrid, Dykinson, 10 (2004), pp. 45-80.
- «La creación de la cátedra de Historia general del derecho español, 1883», *Permanencia y Cambio. Universidades Hispánicas 1551-2001*, 2 vols., México, Centro de Estudios sobre la Universidad, UNAM, 2006, II, pp. 325-340.
- «Eduardo Soler Pérez y su entorno universitario y social», *Benesit*, revista de la Asociación Benesit para la protección de la historia y la cultura de Relleu (Alicante) y de la Facultad de Derecho de Valencia, número extraordinario, (2007), pp. 53-65.
- «Uniformidad y diversidad en la codificación civil», *De la Barbarie al Orgullo Nacional. Indígenas, Exclusión y Conciencia Histórica. Siglos XVI al XIX*, México, UNAM, 2009, pp. 197-233.
- «Constitución, codificación y doctrina jurídica del XIX. Acerca de la cuestión foral», *Derecho Privado y Constitución*, 23 (enero/diciembre 2009), pp. 59-89.
- «Elecciones y derecho político en España durante los siglos XIX y XX», *Humanidades y crisis del liberalismo: del porfiriato al Estado posrevolucionario*, Ambrosio Velasco (coord.), México, UNAM, 2009, pp. 275-291.
- «El perfil del profesor universitario del XIX», *Eduardo Soler y Pérez. Un Jurista en el paisaje*, 2010, pp. 51-84.
- CACHO VIU, Vicente, *La Institución libre de enseñanza. I: Orígenes y etapa universitaria (1868-1881)*, Madrid, Rialp, 1962.
- CANCIO, Manuel, *Funciones sociales de la universidad: De 1833 a la retirada de la L.A.U.*, Santiago de Compostela, 1986.
- CAPITÁN, Alfonso, *La educación en la primera república española*, Valencia, Nau Llibres, 1997.
- COMAS CARBALLO, Daniel, *Autonomía y reformas en la Universidad de Valencia (1900-1920)*, Madrid, Instituto Antonio de Nebrija, 2001.
- El IV centenario de la universidad de Valencia*, Universitat de Valencia, 2002.
- CORONAS GONZÁLEZ, Santos, *El grupo de Oviedo. Discursos de apertura de curso (1862-1903)*, Universidad de Oviedo, 2003.
- Historia de la Facultad de Derecho (1608-2008)*, Universidad de Oviedo, 2010.
- CORREA Jorge y BLASCO GIL, Yolanda, «La Facultad de derecho», *Historia de la Universidad de Valencia*, 3 vols., Universitat de València, 2000, III, pp. 211-234.
- COSSÍO, Manuel Bartolomé, *De su jornada (fragmentos)*, Madrid, 1929.
- DÍAZ, Elías, *La filosofía social del krausismo español*, Madrid, Edicusa, 1973.
- GINER DE LOS RÍOS, Francisco, «La universidad española», *Obras completas*, 16 vols., II. *La universidad española*, Madrid, 1916.
- GÓMEZ MOLLEDA, Dolores, *Los reformadores de la España contemporánea*, Madrid, CSIC, 1966.
- JIMÉNEZ FRAUD, Alberto, *La universidad española*, Madrid, Alianza, 1971.
- JIMÉNEZ-LANDI, Antonio, *La institución libre de enseñanza y su ambiente*, 3 vols., Madrid, 1973-1987.
- JOBIT, PIERRE, *Les éducateurs de l'Espagne moderne*, 2 vols., Madrid, 1936.
- LÓPEZ MORILLAS, Juan, *El krausismo español. Perfil de una aventura intelectual*, México, 1954; 2.^a edición, 1980.
- LLORCA, FRANCISCA, *La biblioteca universitaria de Valencia*, Valencia, S.A.

- », MAINER, José-Carlos, «La redención de los parainfos: asambleas y regeneracionismo universitario», *La crisis del Estado español, 1898-1936*, Madrid, 1978, pp. 213-244.
- x, MANCEBO, M.^a Fernanda, *La Universidad de Valencia de la Monarquía a la República (1919-1939)*, prólogo de Manuel Tuñón de Lara, Valencia, Instituto de cultura Juan Gil-Albert, Universitat de València, 1994.
- n- MATEU BELLÉS, Joan F., *Paisaje y docencia. La obra de Eduardo Soler y Pérez*, Universitat de València, 2006.
- it MORA CAÑADA, Adela, «Notas sobre la primera cátedra de historia del derecho en Valencia y en otras universidades españolas», *Vida, instituciones y universidad en la historia de Valencia*, Valencia, 1996, pp. 163-172.
- le PESET, José Luis, «El real consejo de instrucción pública y la restauración canovista», *Hispania*, 170 (1988), 989-1030.
- 3, PESET, Mariano, «La formación de los juristas y su acceso al foro en el tránsito de los siglos XVIII a XIX», *Revista general de legislación y jurisprudencia*, 62 (1971), 602-672.
- 10 —«Spanische Universität und Rechtswissenschaft zwischen aufgeklärtem Absolutismus und liberaler Revolution», *Ius Commune. Zeitschrift für europäische Rechtsgeschichte*, 6 (1977), 172-201.
- el —«Les universités hispaniques del periode moderne et contemporaine», *Sonder le passé à la recherche de l'université CRE-Information*, 69 (trimestre 1985), pp. 187-204.
- 1, —«Julián Sanz del Río und seine Reise nach Deutschland», en K.-M. Kodalle (ed.), *Karl Christian Friedrich Krause (1781-1832). Studien zu seine Philosophie und zum Krausismus*, Hamburg, Felix Mainer Verlag, 1985, pp. 152-173.
- 3, —«Cuestiones sobre la investigación de las facultades de derecho durante la segunda mitad del siglo XIX», *I seminario de historia del derecho y derecho privado. Nuevas técnicas de investigación*, Bellatera, Universidad autónoma de Barcelona, 1985, pp. 327-396.
-), —«Oposiciones y selección del profesorado durante los años de la Restauración», *Boletín de la Institución libre de enseñanza*, 1, 2 (1987) pp. 3-28.
- o —«Historia de las universidades, historia de las ciencias», *Revista de facultades de Letras, «Linguas e literaturas»*, Anexo 1, Porto, 1987, pp. 103-117.
- «La ideología en las facultades de derecho durante la restauración», *Historia ideológica del control social (España-Argentina, siglos XIX y XX)*, coordinadores Roberto Bergalli y Enrique M. Marí, Barcelona, PPU, 01989, pp. 127-150.
- «Los archivos universitarios: sus contenidos y posibilidades», *Estudios en recuerdo de la profesora Sylvia Romeu Alfaro*, 2 vols., Universidad de Valencia, 1989, pp. 759-772.
- «Estudios de derecho y profesiones jurídicas», *El tercer poder. Hacia una comprensión histórica de la justicia contemporánea en España*, Frankfurt, Max-Planck Institut, 1992, pp. 349-380.
- «Autonomía y regeneracionismo», *Foralismo, derechos históricos y democracia*, Fundación Banco Bilbao-Vizcaya, Madrid, 1998, pp. 231-260.
- «Centralismo y autonomía en las Universidades (siglos XIX y XX)», *La Universidad en el siglo XX (España e Iberoamérica) X coloquio de historia de la educación*, Murcia, Sociedad española de historia de la educación, 1998, pp. 25-34.
- «Rafael Altamira y el 98», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 67, 1 (1998), pp. 467-483.
- «Los orígenes de la autonomía universitaria y el proyecto de García-Alix de 1901», *L'Université en Espagne et en Amérique Latine du Moyen âge à nos jours. II. Enjeux, contenus, images, Série «études hispaniques»*, Université de Tours, 1998, XIII-XIV, pp. 185-201.

- «Los dos modelos de la universidad liberal», *Història del pensament jurídic, edició de Tomàs de Montagut*, Barcelona, 1999, pp. 283-298.
- «Política universitaria tras el desastre del 98», *Las universidades hispánicas de la monarquía de los Austrias al centralismo liberal. V congreso internacional de historia de las universidades hispánicas*, coordinado por Luis Enrique Rodríguez-San Pedro Bezares, Universidad de Salamanca, 2000, II, pp. 425-447.
- «Lección magistral» [Autonomía y libertad de cátedra (Dos siglos de historia universitaria)], *Cuadernos del Instituto Antonio de Nebrija de estudios sobre la universidad*, 5 (2002), pp. 17-56.
- «Breu semblança dels rectors de la Universitat de València», *Arena numerosa. Colección de fotografía histórica de la Universitat de València*, Universitat de València, 2006, pp. 159-171.
- «El largo camino de la investigación sobre la historia de la Universidad de Valencia», Coloquio en Salamanca, publicada en *Miscelánea Alfonso IX. Centro de historia universitaria*, Salamanca, 2007, pp. 15-40.
- «Universidades públicas y universidades privadas», *Facultades y grados*, X congreso internacional de historia de las universidades hispánicas (Valencia, Noviembre 2007), Universitat de València, 2010, pp. 259-269.
- PESET, Mariano y José Luis, *La universidad española (siglos XVIII y XIX). Despotismo ilustrado y revolución liberal*, Madrid, Taurus, 1974.
- «El fin del antiguo régimen y la universidad liberal», *Historia de la educación en España (1857-1970)*, *Revista de educación*, 240 (septiembre-octubre 1975), pp. 14-22.
- «Los gastos públicos de enseñanza en España (1842-1875). Una rectificación de datos anteriores», *Hispania*, 39 (1979), 671-683.
- «Las universidades españolas del siglo XIX y las ciencias», *Ayer*, 7 (1992), pp. 19-49.
- PESET, Mariano y Rafael, «Positivismo y ciencia positiva en médicos y juristas del siglo XIX: Pedro Dorado Montero», *Almena*, 2 (1963), 65-126.
- PESET, Mariano y BLASCO GIL, Yolanda, «Humanismo, soberanía y religión. Rafael Rodríguez de Cepeda (1950-1918), un catedrático de Valencia conservador», *Significación política y cultural del humanismo iberoamericano en la época colonial. Libro en honor de José M.ª Gallegos Rocafull*, México, UNAM, Plaza y Valdés, 2008, pp. 397-428.
- PESET, Mariano y PALAO, Javier, «Escenas de la vida universitaria», *Sapientia aedificavit*, coordinado por Daniel Benito Goerlich, Universitat de València, 1999, pp. 19-95.
- PUELLES BENÍTEZ, Manuel de, *Educación e ideología en la España contemporánea (1767-1965)*, Barcelona, 1980.
- ROMEU, Sylvia, *Eduardo Pérez Pujol: vida y obra*, Universidad de Valencia, 1979.
- RUPÉREZ, Paloma, *La cuestión universitaria y «La noche de San Daniel»*, Cuadernos para el diálogo, Madrid, 1975.
- SERRANO GARCÍA, Ismael, *Fernando de Castro, (1814-1874). Un obrero de la humanidad*, Salamanca, Junta de Castilla y León, 2010.
- SUÁREZ PAZOS, Mercedes, *A educación en España durante o sexenio revolucionario (1868-1874): debates, aspiración e realidades*, Universidade de Vigo, 2002.
- TERRÓN, Eloy, *Sociedad e ideología en los orígenes de la España contemporánea*, Barcelona, 1969.
- TURIN, Ivonne, *La educación y la escuela en España de 1874 a 1902. Liberalismo y tradición*, Madrid, Aguilar, 1967.
- VARIOS AUTORES, *En el centenario de la institución libre de enseñanza*, Madrid, Tecnos, 1977.